

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 20.008 · 1972

PARTIDOS POLÍTICOS

Boletín Oficial, 12 de diciembre de 1972 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Partidos Políticos

PARTIDOS POLITICOS

LEY N° 20.008

Término para que Partidos Políticos cuyas Alianzas estén sujetas a resolución judicial, oficialicen listas de candidatos.

Bs. As., 11/12/72

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Agrégase a los artículos 5º de la Ley N° 19.895 y 6º de la Ley N° 19.905, como último apartado, lo siguiente:

'Los partidos que al 5 de diciembre de 1972 se encontraren con cuestiones planteadas en la instancia judicial pendientes de resolución, podrán formalizar alianzas entre sí o con otras agrupaciones, confederaciones o alianzas ya constituidas y oficializar listas de candidatos, dentro de los 5 y 10 días hábiles de la fecha del pronunciamiento definitivo, respectivamente. En ningún caso esas diligencias podrán cumplimentarse después del 10 de enero de 1973'.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese.

LANUSSE

Arturo Mor Roig.

VEREDICTA LEYES

Partidos Políticos. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).